GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRESA - LIMA
HOSPITAL CHANCAY Y SBS

Nº 076-2025-DIRESA-LIMA-H-CH-SBS-DE

Resolución Directoral

Chancay, 19 de Febrero del 2025

VISTO:

El Memorándum N°065-UE-H.CH.SBS.DE/02/2025, de fecha 19 de febrero del 2025, y el Informe Nº00072-2025-UE-Nº405-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-OA/UP, de fecha 19 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que vincula a una entidad pública con una persona natural que le presta servicios de manera no autónoma y que tiene por objeto garantizar los principios demerito y capacidad, igual de oportunidades y profesionalismo en la Administración Pública;

Que, el Artículo 3°, numeral 3.1, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, establece que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluya las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección y suscripción y Registro de Contrato;

Que por otro lado el Artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057, incorpora el Artículo 8° al Decreto Legislativo 1057 sobre Concurso Público en la que establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, portal del Empleo, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº1602, en la Disposiciones Complementarias Finales Cuarta de las contrataciones bajo el Decreto Legislativo Nº1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios A partir de la vigencia del presente decreto legislativo, las entidades públicas del Poder Ejecutivo comprendidas en los literales a) y g) del artículo 1 de la Ley Nº30057, Ley del Servicio Civil, están prohibidas de convocar concursos públicos para la contratación de servidores civiles a plazo indeterminado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios. Es nulo de pleno derecho el contrato administrativo de servicios que se suscriba en contravención de la presente disposición;

Que, el numeral 1.4 de la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2021-SERVIR-PE, establece recomendaciones a las Oficinas de Recursos Humanos de los tres niveles de gobierno respecto a seguir para la implementación de procesos virtuales de concursos públicos para la selección de personal correspondiente al Decreto Legislativo N° 1057; es así que plantea en el citado numeral sobre la conformación del Comité de Selección, recordando que los miembros del Comité de Selección deben de abstenerse de participar del proceso de aquellas personas que generen abstención en los supuestos señalados en dicho numeral, asimismo el trámite se lleva a cabo conforme al procedimiento previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS;

Que, conforme a los documentos del visto, es necesario proceder a la convocatoria a concurso público de méritos dentro de los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento, de los puesto de (01) Médico Especialista – Traumatología, (01) Abogada/o, (02) Enfermera/o, (02) Técnica en Enfermería, (01) Auxiliar de Enfermería, (01) Obstetra, (01) Nutricionista, por lo que es necesario conformar la respectiva Comisión de Concurso, la cual será responsable de llevar a cabo el Concurso de CAS –TRANSITORIO;

Por lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias; y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones;

Van.....

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRESA - LIMA
HOSPITAL CHANCAY Y SBS

N°076-2025-DIRESA-LIMA-H-CH-SBS-DE

Vienen...//

Estando a lo visado por Asesoría Legal del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay aprobada por la Ordenanza Regional de Lima N° 008-2014-CR-R y Resolución Gerencial General Regional N.° 212-2024-GRL/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar el Comité de Selección CAS TRANSITORIO Nº 002-2025-HCH-SBS, para la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, para cubrir registros vacantes en el AIRHSP, en la Unidad Ejecutora 405 Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud ¨Dr. Hidalgo Atoche López¨, para el ejercicio presupuestal 2025, los cuales quedarán integrados de la siguiente manera:

- **Dr. LUIS ALVARO ESPINOZA FLORES** — **Presidente**
  Director Adjunto del Hospital Chancay y SBS ¨Dr. Hidalgo Atoche López¨
- **Mtro. C.P.C. ENZO JOSÉ MARTÍNEZ ANTÓN** — **Secretario Técnico**
  Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Chancay y SBS ¨Dr. Hidalgo Atoche López¨
- **Abog. YESENIA MABEL YDROGO RIVERA** — **Miembro**
  Jefe de la Unidad de Seguros del Hospital Chancay y SBS ¨Dr. Hidalgo Atoche López
- **Lic. LIDIA LUCILA LAZARO MARCO** — **Miembro**
  Jefe (e) del Departamento de Enfermería del Hospital Chancay y SBS ¨Dr. Hidalgo Atoche López¨
- **Lic. DORIS SOLEDAD ESCOBEDO CONDOR** — **Miembro**
  Jefe (e) del Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital Chancay y SBS ¨Dr. Hidalgo Atoche López¨
- **Lic. DANNY ANGÉLICA FÉLIX NAUPARI** — **Miembro**
  Jefe (e) del Servicio de Obstetrices del Hospital Chancay y SBS ¨Dr. Hidalgo Atoche López¨
- **MC. WILDER FERNANDO OSTOS ESPINOZA** — **Miembro**
  Jefe (e) del Departamento de Cirugía del Hospital Chancay y SBS ¨Dr. Hidalgo Atoche López¨

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA ASESORÍA LEGAL HOSPITAL DE CHANCAY SBS

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los miembros titulares del Comité de Evaluación CAS Transitorio, podrán designar a sus respectivos suplentes, mediante documento que los acrediten como tales.

ARTÍCULO TERCERO.- Los representantes del Comité de Selección deberán verificar no estar en causales de abstención señaladas en el numeral 1.4 de la Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057; el cual deberán solicitar su abstención a la Unidad de Personal para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al personal designado y encargar a la Oficina de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 405: Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud ¨Dr. Hidalgo Atoche López¨, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y Publíquese;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"

Dr. CARLOS ALBERTO PAU DULANTO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS
CMP 36446

Distribución CC:

Dirección Administrativa	( )
Asesoría Jurídica	( )
Comité	( )
Órgano de Control Interno	( )
Interesado	( )
Legajo	( )
Archivo	( )

Escaneado con CamScanner